TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 05/23

Rawson (Chubut), 11 de Enero 2023.-

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 40.234, año 2022, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/ RENDICIONES DE CUENTAS EJERCICIO 2022", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 12, 17 y 23 corren agregadas las Resolución Nº 131/22; 161/22; 205/22 TC mediante la cuales se conmina al responsable de la Municipalidad de José de San Martin, Sr. Rubén O. Calpanchay, a presentar las rendiciones de Enero a Mayo, Junio y Julio/Agosto del ejercicio 2022 respectivamente.

Que a fojas 14, 20 y 25 obran las constancias de notificación de las citadas Resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 28) mediante Dictamen Nº 353/2022 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 238/22 fija el valor modulo en \$35.509), al responsable por cada mes que fuera conminado.

Que en tal estado, este Plenario considera que corresponde la aplicación de una multa del 50% del valor modulo por cada Resolución conminada y no contestada, determinando el valor total de la misma en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$53.263,50) al Intendente de la Municipalidad de José de San Martin Sr. Rubén CALPANCHAY en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$53.263,50) al Intendente de la Municipalidad de José de San Martin Sr. Rubén CALPANCHAY, por la falta de contestación a las Resoluciones N° 131/22; 161/22; 205/22 TC.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante

Resolución N° 131/22; 161/22; 205/22 TC, dentro del término de quince (15) días de

notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días

de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martin o

gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo

primero, debiendo acreditar ante este Tribunal - mediante constancia fehaciente y

efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

<u>Cuarto:</u> La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en

el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo

dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de

resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Registrese, notifiquese al responsable y remitase copia de la presente a la

Tesorería de la Municipalidad de José de San Martin a los efectos de que registre la

multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

jcν

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD Voc. Cr. Antono CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES